



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2021-MPCH

Chanchamayo, 16 de abril del 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2021, de fecha 16 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley N° 30403, se prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, en cuyo artículo 14° establece, las acciones de prevención que se debe de adoptar en los diferentes niveles de gobierno; precisando en su inciso 14.1, numeral c) precisa que los Gobiernos Locales deben de garantizar que se realicen acciones de prevención contra el castigo físico y humillante especialmente a través de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescentes, además de promover las redes de protección local y campañas de sensibilización.

Que, mediante Informe N° 006-DEMUNA/GDS/MPCH, el responsable de la DEMUNA propone el proyecto de ordenanza municipal de protección a niños, niñas y adolescentes contra el castigo físico y humillante en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Chanchamayo, para su revisión, debate y aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 0109-2021-GAJ-MPCH, de fecha 19 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable indicando que resulta pertinente aprobar el proyecto de ordenanza municipal objeto del análisis, a fin de garantizar la proyección, promoción de los derechos del niño, niña y adolescente en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Chanchamayo, por lo que recomienda se eleve al Concejo Municipal a fin de que conforme a sus facultades contenidos en la Ley N° 27972, aprueben la ordenanza municipal.

Que, visto los actuados en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007 de fecha 16 de abril del 2021, y los informes técnico y legal, así como el Dictamen N° 001-2021-COSSYM-MPCH, de fecha 08 de abril del 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales y la Mujer, con opinión





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

favorable recomendando su aprobación y habiéndose efectuado el respectivo debate y estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto por UNANIMIDAD de los Señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007 de fecha 16 de abril del 2021;

ACUERDA:

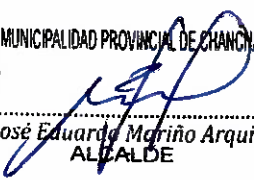
ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la Ordenanza Municipal de protección a niños, niñas y adolescentes contra le castigo físico y humillante en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Chanchamayo, a fin de garantizar la proyección, promoción de los derechos del niño, niña y adolescentes.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competentes, sala de regidores y a la oficina de tecnologías de la información para su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

ABG. ROCÍO DEL CARMEN MOROTE PÉREZ
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE